

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACION No. 222

RADICADO: 27001333300420200003100
DEMANDANTE: YISEL PAOLA CUESTA CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: ESE- HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA y la ESE-HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: AUTO INADMITE LA DEMANDA

Los señores **YISEL PAOLA CUESTA CASTRO, FLORIBE CABRERA PALACIOS, ARITZA LENIS CHAVERRA HINESTROZA, YOHANA ASMANY TORRES MOSQUERA, DIANA PATRICIA GONZALEZ SERNA, DARCIO PEREZ GONZALEZ, SERAFIN DE JESUS NOYA MURILLO, WISTON ARCELIO CORDOBA MOSQUERA, JULIETH MENESES VIVEROS y JAIDY JULIETH MENESES VIVEROS** a través de apoderada presentaron demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra las ESE-Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó en Liquidación y Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó, a fin de que se declare la Nulidad del acto ficto o presunto originado por el silencio administrativo negativo al no darle respuesta a la petición de fecha 24 de mayo de 2019 relacionada con el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales y el acto administrativo contenido en el oficio Nro. ESELIQUI-447 del mismo año, a través de los cuales las entidades demandadas rechazaron sus peticiones, entre ellas, la declaratoria de existencia del contrato realidad y el pago de las acreencias pedidas.

Además solicitan, que como consecuencia de la nulidad deprecada y a título de restablecimiento del derecho, se declare que entre ellos y la ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA existió un contrato individual de trabajo y/o contrato realidad y se condene a las ESE-Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó en Liquidación y Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó al pago de las prestaciones sociales ordinarias, liquidadas con base en los honorarios pactados contractualmente.

También solicita además a título de restablecimiento del derecho, que se ordene a las ESE-Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó en Liquidación y Hospital Ismael Roldan Valencia de Quibdó tomar (desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, salvo sus interrupciones) el ingreso base de cotización pensional (honorarios pactados) mes a mes, cotizar al respectivo fondo de pensiones la suma faltante por concepto de aportes a pensiones solo en el porcentaje que le correspondía como empleador y ordenar la devolución de las

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

sumas correspondientes al pago de los aportes por ellos realizados al sistema de seguridad social integral.

Analizada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la estimación de la cuantía efectuada por la parte demandante en la demanda, visible a folio 18 del expediente, no se acompasa a los parámetros establecidos en el artículo 157 del CPACA, por lo que se inadmitirá.

Así las cosas, se deberá corregir el defecto de que adolece la demanda en los términos indicados en precedencia, para lo cual se concederá a la parte actora el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena de ser rechazada la misma.

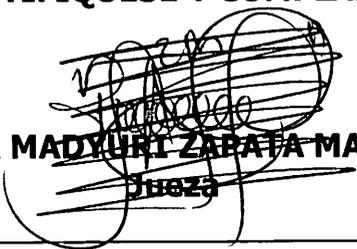
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO QUIBDO,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA, concédase a la parte actora el término de diez (10) días para que la corrija en los términos indicados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUNNIA MADURRI ZABATA MACHADO

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 14, el presente auto.

Hoy 13 de 02 de 20 a las 7:30 a.m


Secretaria